



Consejo Económico y Social

Distr. general
1 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 14 a) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2013/27)]

2013/18. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones 1987/24, de 26 de mayo de 1987, 1990/15, de 24 de mayo de 1990, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, y 2009/15, de 28 de julio de 2009, el Consejo adoptó programas de trabajo multianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que, en su resolución 2009/15, el Consejo confirmó que la Comisión debía mantener sus métodos de trabajo actuales, aprobados por el Consejo en su resolución 2006/9, y debía seguir manteniendo en examen sus métodos de trabajo,

Recordando además que en su resolución 2009/15 el Consejo decidió que la Comisión examinaría en su 57º período de sesiones, en 2013, la posibilidad de llevar a cabo en 2015 un examen y una evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Recordando que, en su resolución 2009/15, el Consejo decidió que en su 57º período de sesiones la Comisión decidiría sobre los temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros,

Recordando también su resolución 2012/30, de 27 de julio de 2012, en la que el Consejo exhortó a sus comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios a que, dentro de sus respectivos mandatos, le prestasen un apoyo coherente en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.



resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y observando a este respecto el examen que se está llevando a cabo de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Consejo,

Reafirmando la función central de la Comisión en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a promover y acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en los planos local, nacional, regional e internacional, y subrayando en este sentido la necesidad de mejorar aún más la repercusión de la labor de la Comisión,

Reconociendo también que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³ se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reafirmando que la incorporación generalizada de la perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y subrayando el papel catalizador que desempeña la Comisión en la promoción de la incorporación generalizada de la perspectiva de género,

Reconociendo la importancia de los agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y todos los demás agentes pertinentes para el fomento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y su contribución a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a este respecto, a la labor de la Comisión,

A. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Decide* que en su 58° período de sesiones, en 2014, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer deberá examinar el funcionamiento de sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 2006/9 y confirmados en su resolución 2009/15, con vistas a realzar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

2. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en su 58° período de sesiones, un informe sobre los medios para realzar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

B. Tema para 2015

3. *Decide* que en su 59º período de sesiones, en 2015, la Comisión examinará y evaluará la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², incluidas las dificultades actuales que afectan a la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como las oportunidades para fortalecer la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante la integración de la perspectiva de género;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que lleven a cabo exámenes exhaustivos a nivel nacional de los progresos realizados y de las dificultades surgidas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y alienta a las comisiones regionales a que realicen exámenes regionales para que los resultados de los procesos intergubernamentales de nivel regional puedan servir de base para el examen de 2015;

5. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a los gobiernos a que colaboren con los interesados pertinentes en los preparativos a todos los niveles para el examen de 2015 a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos especializados;

C. Temas para 2016 y años subsiguientes

6. *Decide* que en el 60º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2016:

a) El tema prioritario será “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”;

b) El tema de examen será “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”;

7. *Solicita* a la Comisión que, en su 60º período de sesiones, decida su futuro programa de trabajo multianual;

8. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe en el que formule propuestas sobre los temas prioritarios de la Comisión para los períodos de sesiones futuros, teniendo presentes los resultados del examen que se está realizando de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General y la resolución 2012/30 del Consejo.

46ª sesión plenaria
24 de julio de 2013